

Expediente Disciplinario nº: 06/03/SNF.

Expedientado: D. Norberto García Hernández.

Motivos: “Faltas injustificadas al puesto de trabajo los días 18 y 20 de abril de 2003”.

Instructora: D^a M^a Auxiliadora Lavela Pérez. Licenciada en Derecho adscrita a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Secretaria: D^a Olga Díaz Pablos. Auxiliar administrativo adscrita a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 11 de agosto de 2003. El Secretario General del S.E.S. El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud por Orden de 21 de julio de 2003 (D.O.E. nº 88 de 29 de julio de 2003), EMILIO HERRERA MOLINA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de agosto de 2003, sobre notificación de sendas Resoluciones por las que se acuerda la revocación y reintegro de subvención a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L., en expedientes Cheque nº 3641, 3698, 3708 y 3717.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada en el domicilio que a efectos de notificaciones facilitó en su día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la empresa “Grupo Inversor V Centenario, S.L”, con domicilio en Avda. Estación núm. 22 de Zafra (Badajoz), como beneficiaria de las ayudas correspondientes a los expedientes Cheques número 3641, 3698, 3708 y 3717, sendas Resoluciones de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, cuya parte dispositiva establece para cada una de ellas lo siguiente:

“Acordar la revocación del acuerdo de concesión de la subvención, por incumplimiento de las condiciones o finalidad determinantes del otorgamiento de la misma y, en consecuencia, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por importe de 3.005 euros correspondientes al primer pago de la subvención y el interés de demora desde el momento del pago de la misma. — Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que

frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Mérida, a 17 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de las Resoluciones se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de agosto de 2003. La Jefa de Servicio de Inserción Laboral (Resolución del Director Gerente SEXPE de 8 de julio de 2003), MAR DOMINGO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 30 de julio de 2003, sobre Estudio de Detalle en la calle Escobilla.

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Don Benito, en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en calle Escobilla (números pares), aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 17-5-03 y publicado en DOE 31/05/03, B.O.P. 06/06/03 y diario regional HOY de 17.05.03, teniendo por finalidad eliminar el saliente y recuperar la sección de la calle, dando amplitud y visibilidad a la misma y evitando así obstáculos en el acerado, peligrosos para las personas discapacitadas visualmente.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que en derecho procediera.

Don Benito, a 30 de julio de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.